



INSTRUCTIVO

**EL C. PEDRO ENRIQUE ORTEGA GONZALEZ
P R E S E N T E.-**

Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por el C. **PEDRO ENRIQUE ORTEGA GONZALEZ** en fecha 28-veintiocho de Septiembre de 2020-dos mil veinte, para la **PODA** de 02-dos árbol(es) ubicado(s) en la calle **VILLA VERANO No.805 COLONIA VILLA DE LINDA VISTA** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

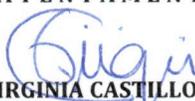
Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 12-doce de Octubre de 2020-dos mil veinte, observándose 02-dos árbol(es) de la siguiente especie(s): **02-DOS CIPRES con un diámetro de 13-trece a 14-catorce centímetros**, que se encuentra(n) ubicado(s) en **BANQUETA**, al momento de la inspección se observa arbolado con copa alta la cual se encuentra en contacto con cables de luz, por lo cual se tiene a bien recomendar la **PODA POR MANTENIMIENTO** de los arboles antes mencionados, bajo las siguientes condiciones:

1. Los trabajos de poda deberán ejecutarse con la orientación y técnicas adecuadas, utilizando los instrumentos necesarios (no machete), que eviten o reduzcan el riesgo de impacto al espécimen.
2. Los cortes se realizarán en forma diagonal en un ángulo de 45 grados para evitar el daño al árbol.
3. Deberá colocar cura poda en los cortes realizados para evitar enfermedades.
4. Los residuos que resulten de los trabajos de poda deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
5. La poda no deberá exceder un **30% del follaje** y en caso de presentar poda severa, rústica o violenta que produzca un daño irreversible en la(s) especies se hará acreedor a las sanciones que se señalan para tal efecto en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
6. La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación del presente Acuerdo, debiendo respetar el tipo de especie y características de la reposición establecida como condicionante del mismo.

Esta dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 21 DE OCTUBRE DE 2020.

A T E N T A M E N T E


C. ARQ. VIRGINIA CASTILLO GONZALEZ
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.


RLC/Director de Ecología
JMDC/esc
C.c.p. Archivo.



Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Laura Belinda Gonzalez quien dijo ser esposa, y se identificó con INE; siendo las 11:17 horas del día 24 del mes Mayo del año 2021 dos mil 21.

EL C. NOTIFICADOR:
NOMBRE: Abigail Torro
CREDENCIAL No. 101239
FIRMA: _____

EL C. NOTIFICADO:
NOMBRE: Laura B. Gonzalez Garcia
IDENTIFICACION 1689014214735
FIRMA _____